



Carta Normativa 2020-DE-05

4 de mayo de 2020

A todos los empleados y a la ciudadanía

Dra. Margarita Nolasco Santiago
Directora Ejecutiva

PARA ESTABLECER EXENCIÓN DE CARGOS POR CONCEPTO DE CERTIFICACIONES DE DEUDA O GRAVAMEN EXPEDIDAS DURANTE EL CIERRE GUBERNAMENTAL POR EMERGENCIA COVID-19

El 15 de marzo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Wanda Vázquez Garced, emitió la Orden Ejecutiva 2020-023, mediante la cual ordenó el cierre de operaciones gubernamentales y comerciales hasta el 30 de marzo de 2020, con excepción de servicios esenciales, como medida de control y prevención del coronavirus (COVID-19). El cierre gubernamental y comercial dispuesto por dicha Orden, ha sido extendido por las Órdenes Ejecutivas 2020-029, 2020-33 y la 2020-38. Esta última (2020-38), extiende el cierre gubernamental hasta el 25 de mayo del corriente, pero no así las operaciones de algunos sectores de la empresa privada, que sí podrán restablecer sus operaciones (con ciertas limitaciones y medidas de prevención).

Entre las operaciones que podrán reanudar operaciones, se encuentran actividades para las cuales la ACAA viene obligada a proveer servicios más allá de los que ha estado ofreciendo mediante el modelo de trabajo a distancia durante la emergencia. Entre estas: las mudanzas (específicamente en lo relacionado al envío de vehículos fuera de la isla); algunos procedimientos y tratamientos médicos, así como terapias y otros. Para la exportación de vehículos, al igual que para otro tipo de transacciones relacionadas a obtención de licencias y permisos expedidos por DTOP, se requieren certificaciones emitidas por la ACAA. Estas certificaciones conllevan el pago de un

cargo de tres dólares (\$3.00) por certificación. Sin embargo, dado que el cierre gubernamental dispuesto por la Orden Ejecutiva estará en vigor hasta el 25 de mayo del corriente, la ACAA no dispone de medio para recaudar dicho pago de forma correcta y segura.

En atención a la situación antes señalada y de conformidad con los poderes y facultades conferidas bajo la Ley Número 138 del 26 de junio de 1968, conocida como Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles, emitimos la siguiente directriz: Las **certificaciones de deuda o gravamen** expedidas por la ACAA durante el periodo de cierre gubernamental dispuesto por Orden Ejecutiva de la Gobernadora, serán emitidas **libre de cargos**.

Las directrices antes indicadas tendrán vigencia a partir del 4 de mayo de 2020 hasta la fecha en que culmine el estado de emergencia o la ACAA notifique la suspensión de sus efectos, lo que ocurra primero.